



Deiute maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO EE MII.
SETECIENTOS OCHENTAY
SIETE.**

Don del Ilmo Señor Conde de Campomanes, que
manda tener del actual Real, y ponga en uso á
Don Juan Navarín Oñederra por ahora, y asta nueva
providencia en la Real Jurisdicción; y no pudiéndose
verificar el que tiene el actual Real, en el acto co-
mo si no manda asta la venida de aquel, de sea
lo de consiguiente no puede darse desta Real
Provision el devido cumplimiento, y en el interin
no se verifica fuesen consultare á V. M. lo
muchos perjuicio que acompanyado desta porre Co-
muna, y con especificacion por el dho Señor Oñederra
y no delos mas excidos de donde desta Real Porito:
de este acto tiene buena Fortissimo (no siendo como
los que desta aqui quando tiene un querido dar va-
so la Capa devarion preterito), y de lo contrario pro-
tecto en nada me pare perjuicio, ni de qualquiera
na Informaciones que intenten hazer, hagan, ó
se aian hecho no dandome el correspondiente tras-
lado; y todo siendo sin perjuicio de quanto tengo
opuestos y de mi Realissimo Reunon

El Señor presente de la Real Jurisdicción
dijo: que ovedecia, y ovedecio nuevamente con el
Respeto, y veneracion devida el Real Despacho, que
en quanto a su cumplimiento Reconcia, y Reconcio
por Realta Mayor de esta villa como asta aqui
al Señor Don Juan Navarín Oñederra como lo quere
y manda la Real Persona de V. M. y esta pronto
á entregarle en el Real nombre la Jurisdicción
luego que se presentare en esta, como esta decretar
se por el mayor numero de Capitulares: que

[Handwritten signature]

